Junta de Compras Delegada del Cuartel General del Ejército (Madrid)

Una vacante.

Dirección de Material (MASAL), Ejército (Madrid) Cinco vacantes.

Parque de Artillería (Madrid)

Cuatro vacantes.

Jefatura de Ingenieros del Ejército (Madrid)

Una vacante.

Delegación Local Servicio de Publicaciones de la Armada (Madrid)

Tres vacantes.

Organo Coordinador de Informática del Estado Mayor de la . Armada (Madrid)

Una vacante.

Mando de Material del Ejército del Aire (Madrid)

Mando de Personal del Ejército del Aire (Madrid)

Una vacante.

Para funcionarios pertenecientes al grupo E (Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado) del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Estado Mayor de la Defensa (Madrid)

Una vacante.

5924 ORDEN 701/38025/1985, de 3 de abril, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la Guardia Real como voluntarios especiales en calidad de soldados.

Por Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, fue creado el voluntariado especial de la Guardia Real, con el fin de que la juventud española tenga la posibilidad de cumplir el servicio militar cerca de Su Majestad el Rey.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Orden ministerial 54/1982, de 16 de marzo, y con lo señalado en las disposiciones adicional segunda y transitoria primera del Real Decreto 135/1984, de 25 de enero,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, por el que se creó un voluntariado especial para la Guardia Real, se convocan 175 plazas de aspirantes a voluntarios especiales para soldados de la Guardia Real, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Reclutamiento

- Art. 2.º El reclutamiento que se efectúe en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial que se dispone en el artículo 18 de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, su finalidad es constituir la Unidad de Soldados de la Guardia
- Art. 3.° La recluta del personal para cubrir las plazas convocadas podrá proceder:
 - De paisano.
 - De cualquier situación militar de las Fuerzas Armadas.

Art. 4.º Los que obtengan plaza en esta convocatoria pasarán

a pertenecer al Ejército de Tierra, dentro de la Guardia Real.

Art. 5.º La duración del compromiso será de dos años, contados a partir del día en que efectúen su incorporación a filas en la Guardia Real, con independencia de su procedencia.

Condiciones

Art. 6.º Requisitos que se exigen para la admisión a esta convocatoria:

Ser español, soltero o viudo sin hijos.

b) Cumplir los diecisiete años de edad dentro del año 1985 y no haber alcanzado los veinticinco el día 1 de octubre del mismo año.

c) Acreditar haber observado buena conducta y carecer de

antecedentes penales.
d) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza

e) No padecer enfermedad, defecto fisico o psiquico que determine la no aptitud para el servicio militar y alcanzar una estatura no inferior a 170 centímetros.

f) Poseer el certificado de Estudios Primarios u otro superior, sin perjuicio de las pruebas específicas que se fijen en esta

convocatoria.

g) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso de dos años de servicio en filas en la Guardia Real.

Art. 7.º Las instancias de solicitud de admisión para la convocatoria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real de la Casa de Su Majestad el Rey.

Dichas instancias se ajustarán al modelo del anexo I. Art. 8.º Los documentos que deben acompañar a la Los documentos que deben acompañar a la instancia son:

 a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
 b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

c) Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289, del 2).

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar, o de cualquier Entidad del Estado, provincia o

e) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela, expedida por la Autoridad Judicial

correspondiente.

f) Certificado médico, expedido por un Médico colegiado, para el personal civil, y expedido por el Médico de la Unidad a que pertenece, para el personal militar, de acuerdo con lo especificado en el apartado e) del artículo 6.º

g) Fotocopia del certificado de Estudios Primarios u otro

superior.

- h) Tres fotografias tipo pasaporte de cuatro por tres centímetros, hechas en fecha inmediata al envío de la documentación, figurando al dorso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos del solicitante y el número del documento nacional de
- i) Certificado, expedido por la Guardia Real, de que el padre del solicitante pertenece o ha pertenecido a la Escala de la citada Guardia en caso de que se dé tal circunstancia.

j) Certificado de estado civil.

- Fotocopia del justificante de giro postal a la Guardia Real acreditativo de haber enviado la cantidad de 500 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.
- Art. 9.º El plazo de admisión de instancias y documentación finalizará el día 25 de mayo de 1985.

Art. 10. Los solicitantes procedentes de paisano enviarán su instancia directamente, y los procedentes de cualquier situación militar, por conducto reglamentario.

Art. 11. La admisión a las pruebas de selección de la convoca-toria se comunicará por notificación personal, con indicación del

lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Art. 12. El viaje de ida y regreso de los aspirantes para realizar las pruebas de selección y el viaje de incorporación para los que hayan obtenido plaza en la convocatoria se efectuarán por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por la Autoridad correspondiente de la plaza de origen.

Pruehas de selección

Art. 13. Las pruebas de selección serán las siguientes:

Primera.-Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico sera efectuado por el Tribunal Médico de la Guardia Real en la forma y con los medios que el

Presidente del mismo considere necesarios.

El Cuadro Médico de Exclusiones, aprobado por Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará en toda su extensión con las variaciones ampliatorias que a continuación se expresan:

Del apartado A), enfermedades generales:

La talla mínima será un metro setecientos milímetros,

La pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo, que a juicio del Tribunal se considere su exclusión, dado las características especiales del servicio a realizar.

Del apartado G), enfermedades del aparato locomotor:

La cifosis, lordosis o escoliosis que aun sin ser muy marcadas produzcan una asimetría a la estática en bipedestación. En caso de duda, la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis evidenciadas radiológicamente.

Las lesiones de las articulaciones de los dedos que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión y oposición en

el caso del dedo pulgar.

La desigualdad permanente de las extremidades inferiores que

dé lugar a cojera.

Alteración manifiesta de la estructura anatómica del pie que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.

Pies planos en cualquiera de sus grados.

Del apartado H), enfermedades del apartado de visión:

El estrabismo de cualquier grado.

La Ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

Cualquier defecto de la refracción uni o bilateral que, aun no alcanzando los grados de miopía, hipermetropía o astigmatismo que se mencionan más adelante, no logre tras la corrección de una agudeza visual de siete décimas en cada ojo, según la escala decimal.

Miopía igual o superior a tres dioptrías en el ojo mejor. Previa

observación.

Hipermetropía igual o superior a tres dioptrías en el ojo mejor.

Previa observación.

El astigmatismo en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier oio.

Del apartado I), enfermedades de los aparatos auditivos y de la fonación:

La hipoacusía de un oído que no permita la audición de la

palabra normal a cuatro metros. La declaración de no aptos para el ingreso en la Guardia Real no prejuzga ni supone exclusión del servicio militar por causas

fisicas.

Segunda.-Pruebas de aptitud fisica.

Tercera.-Pruebas de suficiencia cultural e intelectual.

Las dos últimas pruebas se detallan en el anexo II de la presente

Art. 14. Los aspirantes a soldados de la Guardia Real que causaron baja por enfermedad durante el período de formación de la novena convocatoria quedan dispensados de la tercera prueba, debiendo remitir nuevamente la documentación que determina el artículo 8.º de la presente Orden y fotocopia del escrito por el que se les comunicaba la baja.

Si al causar baja por el motivo aludido no retiraron la documentación correspondiente, sólo deberán presentar los certifi-

cados comprendidos en los apartados b), c), e), i) y j).

Art. 15. La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas segunda y tercera.

En caso de igualdad de puntuación se establecen las siguientes

preferencias:

Entre los solicitantes procedentes de las Fuerzas Armadas se anteponen el de mayor graduación dentro de las clases de tropa. y a igualdad de graduación, el más antiguo.

b) Entre solicitantes militares y civiles se antepondrán los primeros.

En igualdad de condiciones se antepondrá el de mayor eđad.

Concentración

Art. 16. La Guardia Real comunicará, a los que havan obtenido plaza, las fechas y lugar donde efectuar su concentración para su incorporación a filas.

Art. 17. Los que falten sin justificación, el día y hora señalados, a la concentración para incorporación a filas, perderán los derechos adquiridos, y sus vacantes serán cubiertas por los siguien-

tes en orden de puntuación.

Los que en ese momento justifiquen dicha falta lo harán a la Guardia Real, para que a la vista de la misma se determine su admisión o pérdida de derechos.

Períodos de formación

Art. 18. El personal seleccionado en las pruebas se incorporará a filas el 1 de octubre de 1985 como aspirante a soldado de la Guardia Real, recibiendo la instrucción militar y específica que se determina en el plan de formación.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas que se encuentren en filas causarán baja en su Unidad y alta en la Guardia Real en la revista del mes de octubre de 1985, debiendo remitir a esta última Unidad los conceptos de retribuciones de carácter personal que, en su caso, pudieran corresponderles, así como la documentación militar de los interesados.

Superado el período determinado en el párrafo primero con aprovechamiento y prestado juramento de fidelidad a la Bandera y a Su Majestad el Rey. causarán alta como soldados de la Guardia

Real.

El personal que no supere dicho período causará baja en la Guardia Real, quedando en la misma situación militar en que se encontraba. El procedente de las Fuerzas Armadas que se encontraba en filas será dado de alta administrativamente de nuevo en su Unidad de procedencia, siendo comunicados los motivos de la baja por el Coronel Jefe de la Guardia Real a la Autoridad militar y jurisdiccional y al Jefe de la Unidad de procedencia.

Devengos

Art. 19. Los soldados de la Guardia Real recibirán los emolumentos que les correspondan, de acuerdo con el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, con las previsiones de la Ley de

Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Art. 20. El compromiso voluntariamente adquirido por este personal podrá rescindirse en los mismos casos que para los voluntarios normales se establece en el artículo 483 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Guardia Real, aprobado por Orden número 116/1982, de 2 de agosto, siéndoles de aplicación sobre abonos de tiempo de servicio servido en filas lo que el mencionado Reglamento establece para dicho voluntariado

Art. 21. En todo aquello no regulado por la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla la Ley General del Servicio Militar.

Madrid, 3 de abril de 1985.-Por delegación, el Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

| 25 ptas. CONVOCATORIA INC | GRESO GUARDIA REAL |
|---|--|
| Primer apellido: | DNI núm.: |
| Segundo apellido: | RESIDENCIA |
| Nombre: | Cane. |
| | Num : Piso: |
| Nombre del padre: | U Localidad: |
| Nombre de la madre: | Localidad: |
| Localidad de nacimiento: | |
| Ayuntamiento de nacimiento (1): | Códino postal: |
| Provincia de nacimiento: | DATOS CULTURALES Estudios realizados (2): |
| | |
| Fecha de nacimiento: | Profesión a aficio: |
| Estado civil: | Categoria carnot conducir (3): |
| Se encuentra on pròrroga: Sí No (4 |) Clase: núm.: |
| Datos fisicos: Talla (cm.) Peso (kg.) | Grupo sanguineo Fact. Sh (5) |
| | Perím. terác.: Înspir. Espir. |
| Es hijo del Cuerpo: Si No (6) | Número do giro postal: |
| Está encuadrado en las FA,s: Si (7) No | En el Ejército de: (8) |
| Ha cumplido el Servicio Militar Parcialmente Totalmente | (9) |
| En al Ejérdico de (8) Unidad | |

convocado para realizar las pruebas de selección de ingreso como voluntario en la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

El que suscribe se compromete, en caso de ser admitido, a servir en filas el tiempo que se señala en el ertículo sexto de la convocatoria.

Es gracía que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de (Nombre y apellidos.)

ILMO. SENOR CORONEL JEFE DE LA GUARDIA REAL DE LA CASA DE S. M. EL REY. «CUAR-TEL DEL REY».-EL PARDO (Madrid).

⁽¹⁾ Los nacidos en Madrid o Barcelona indicarán el nombre y número del distrito del lugar de nacimiento.
(2) a) Tiene o realiza Estudios Primarios; b) Certificado de Estudios Primarios; c) Tiene o realiza Enseñanza Superior.
(3) La máxima que tenga.
(4) Ponga una X donde proceda.
(5) Estos datos debieran ser fiel reflejo de los aportados en el certificacio médico.
(6) Ponga una X donde proceda.
(7) Ponga una X donde proceda.
(8) Ponga Tierra, Mar o Aire.
(9) Ponça una X donde corresponda. En caso afirmativo, indicar fecha de ingreso.
NOTA.—Es requisito indispensable que se aporten todos los datos que se solicitan en la instancia.

ANEXO II

Pruebas segunda y tercera de selección

Segunda.-Aptitud fisica:

1. Salto de caballo (altura 1,25 metros), con trampolin rigido situado a 0,80 metros. Pasarlo con un solo apoyo simultáneo de ambas manos

Será condición imprescindible superar esta prueba para realizar

las demás.

Prueba de potencia tren inferior: Salto vertical.

Marca mínima: 45 centímetros.

3. Prueba de potencia tren inferior: Salto de longitud sin carrera (pies juntos)

Marca mínima: 1,90 metros.

4. Prueba de potencia tren superior (cualidad extensora de brazos): Flexiones-extensiones de brazos. En posición de tierra inclinada adelante.

Marca mínima: 15 flexiones.

5: Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos, con salida a pie.

Marca mínima: Siete segundos nueve décimas.

Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros 6. lisos.

Marca mínima: Tres minutos 45 segundos.

Esta prueba será calificada de cero a diez puntos, correspondiendo el cero a las marcas mínimas exigidas, siendo indispensable alcanzar todas estas marcas mínimas para poder optar a la tercera prueba.

Tercera.-Suficiencia cultural e intelectual:

Examen escrito sobre los conocimientos exigidos para la obtención del certificado de Graduado Escolar.

Esta prueba será calificada de cero a diez puntos.

5857 (Continuación I

RESOLUCION 361/90010/1985, de 27 de marzo, por la que se hace pública la relación de admitidos a la XII Promoción de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales. (Continuación.)

Artículo 1.º Finalizado el plazo de admisión de instancias establecido en la Orden 361/90057/1984, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 306 y «Diario Oficial» número 296), de convocatoria de la XII Promoción para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, y de acuerdo con lo que determina el artículo 5.º de la citada Orden y examinada la documentación remitida por los aspirantes, se publica a continuación la relación de admitidos a la misma.

Art. 2.º Los aspirantes admitidos de

Art. 2.º Los aspirantes admitidos, de acuerdo con lo que determina el apartado 6.1.1 de la citada Orden, efectuarán su presentación en los puntos de examen que a continuación se indican, cuyo calendario también se detalla:

Punto de examen número 1.-Madrid.

Instituto Politécnico número 1 del Ejército. Calle General Franco, número 17.

Punto de examen número 2.-Zaragoza.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10. San Gregorio (carretera de Huesca, sin número).

Punto de examen número 3.-Cádiz.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16. Camposoto (San Fernando).

Calendario de exámenes

Día 3 de mayo, a partir de las nueve horas: Presentación. Día 4 de mayo, a partir de las ocho treinta horas: Examen de Ciencias.

Día 5 de mayo, a partir de las ocho treinta horas: Examen de Letras y a partir de las dieciséis horas: Examen de Madurez para Especialistas.

Art. 3.° Los aspirantes que no tengan su expediente completo como consecuencia de no haber enviado a la Secretaría de Exámenes de la AGBS el total de los documentos necesarios para el mismo, según dispone el apartado 2 de la Orden de convocatoria. y, aquellos otros que no hayan enviado las soluciones al cuarto cuestionario del Curso Preparatorio, las remitirán en el plazo máximo para la recepción de los mismos el día 20 de abril próximo.

Todos aquellos aspirantes que en los plazos anteriormente señalados no hayan cumplimentado los requisitos a que se hace mención en el párrafo anterior, aun cuando figuren en la relación

de admitidos, no serán examinados.

Art. 4.º Las citadas relaciones de admitidos se publican como anexo a esta Orden.

Madrid, 27 de marzo de 1985.-El General Jefe interino del MASPE, Ramón Valverde Martínez.